

RADICADO: 2021-0089

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Luego de revisada la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Divorcio por Mutuo Acuerdo- propuesto por MAURICIO FERNANDO OVIEDO y ELIZABETH REYES AGUILAR por intermedio de apoderado judicial adscrito a la Defensoría del Pueblo, observa el despacho que la demanda reúne los requisitos del art. 21 numeral 15 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Téngase como pruebas al momento de fallar los documentos aportados con la demanda.

TERCERO: CONCEDER el amparo de pobreza a los señores MAURICIO FERNANDO OVIEDO y ELIZABETH REYES AGUILAR.

CAURTO: RECONOCER al Dr. CESAR ANTONIO GUARIN SANABRIA como apoderado judicial adscrito a la Defensoría Pública, de los señores MAURICIO FERNANDO OVIEDO y ELIZABETH REYES AGUILAR, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

mjd

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

03 de MARZO de 2021 a las 8:00 a.m. y bajo el número **30** anoto en estados el auto anterior para darlo a las partes.

ELVIRA GUALTEROS RODRIGUEZ

Secretaria